

GUÍA DE SOLICITUD DE “APOYO A LA INCLUSIÓN”

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE EDUCACION SUPERIOR (KA131-HED)

CONVOCATORIA 2021

Versión: 16/11/2021

ÍNDICE

1. Condiciones y requisitos para solicitar “Apoyo a la inclusión”	2
2. Prefinanciación de participantes con menos oportunidades que se benefician del “Apoyo a la inclusión”	2
3. Procedimiento y plazo de solicitud del “Apoyo a la inclusión”	2
4. Gastos subvencionables en el “Apoyo a la inclusión”	4
5. Notificaciones y pago del “Apoyo a la inclusión”	5
6. Justificación del “Apoyo a la inclusión”	6
7. “Apoyo a la inclusión” para las organizaciones	6
Anexo. Ayudas para participantes con menos oportunidades en proyectos de movilidad de Educación Superior	7

1. Condiciones y requisitos para solicitar “Apoyo a la inclusión”

El “Apoyo a la inclusión” es un apoyo financiero para cubrir costes adicionales de estudiantes y personal con menos oportunidades que participan en actividades de movilidad del programa Erasmus¹.

Para acceder a este apoyo **los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento**, así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

El importe cubrirá el 100% de los costes reales subvencionables que se soliciten, directamente relacionados con su discapacidad, y a condición de que no estén cubiertos a través de las categorías presupuestarias de “viajes” (si fuera pertinente) y “apoyo individual”, incluida la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades.

La ayuda que se solicite podrá cubrir toda la duración de la movilidad financiada por el beneficiario con fondos Erasmus+ de la UE, según determinen los beneficiarios con carácter general para todos los participantes de la acción de movilidad que corresponda. Sin embargo, no se podrán conceder ayudas de “Apoyo a la inclusión” basado en costes reales a participantes con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE para un período completo o parcial de movilidad. Así mismo, en el caso de que los participantes realicen una movilidad combinada en la que existan actividades virtuales que se desarrollen en el país de envío, no se podrán conceder ayudas de “Apoyo a la inclusión” basado en costes reales de fondos Erasmus+ de la UE para esos periodos de actividad virtual.

2. Prefinanciación de participantes con menos oportunidades que se benefician del “Apoyo a la inclusión”

De acuerdo con la cláusula I.15 de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre la Agencia Nacional y los beneficiarios de proyectos KA131-HED, en caso de que se hayan aprobado fondos para el apoyo a la inclusión para participantes, el beneficiario será responsable de garantizar que se proporcione la prefinanciación adecuada a los participantes con menos oportunidades que se beneficien de la subvención de inclusión. En particular, no podrá solicitarse a los participantes con menos oportunidades que prefinancien personalmente sus actividades.

Por su parte, la Agencia Nacional ha incluido entre los criterios de adjudicación inicial de la convocatoria 2021 (punto 8) el adelanto del presupuesto para participantes con menos oportunidades basándose en los datos de los proyectos de la convocatoria 2017.

3. Procedimiento y plazo de solicitud del “Apoyo a la inclusión”

Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad de proyectos que hayan seleccionado estudiantes y/o personal con una discapacidad legalmente reconocida en grado igual o superior al 33 por ciento podrán disponer de los fondos del apoyo a la inclusión, destinados a cubrir los costes reales extraordinarios derivados de la participación en las actividades de movilidad de esos participantes que se realicen en el país destino, de dos maneras:

¹ Ver el Anexo para conocer otras ayudas financieras para personas con menos oportunidades que participen en actividades de movilidad de proyectos de Educación Superior. El SEPIE publicará próximamente una estrategia de inclusión que contemplará aspectos referidos a la participación de personas con menos oportunidades en el programa Erasmus+.

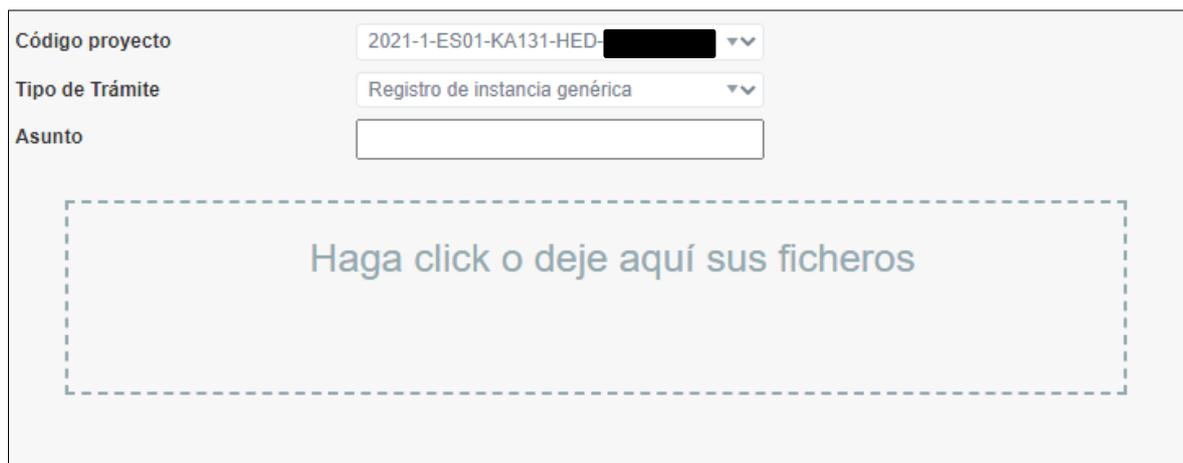
a) Solicitando al SEPIE **financiación adicional** de apoyo a la inclusión, lo que supondrá un incremento de la subvención disponible. Esta opción estará disponible para todos los beneficiarios que remitan **solicitudes hasta el 15 de noviembre de 2022**.

b) Realizando una **transferencia presupuestaria** de conformidad con lo estipulado en la cláusula I.17 de las Condiciones particulares del Convenio de subvención entre la Agencia Nacional y el beneficiario. Cuando se opte por esta posibilidad, se enviará también el formulario de solicitud para que la Agencia Nacional revise la admisibilidad de los gastos y los documentos justificativos que proceda con antelación a la presentación del informe final del proyecto. Esta opción estará disponible para todos los beneficiarios que remitan **solicitudes durante todo el periodo de vigencia del proyecto y hasta el 30 de octubre de 2023**.

Los participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente al SEPIE, sino que lo harán a través de sus instituciones de Educación Superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad, en su caso.

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de los consorcios publicarán en sus páginas web el procedimiento que deberán seguir internamente sus estudiantes y personal docente y no docente para solicitar las ayudas por “Apoyo a la inclusión” basado en costes reales. En caso de que los beneficiarios soliciten fondos a la Agencia Nacional (opción “a”) el plazo de solicitud establecido por los beneficiarios para sus participantes deberá ser anterior al 15 de noviembre de 2022.

El formulario de solicitud de “Apoyo a la inclusión” se encuentra disponible, por el momento, como una plantilla que se puede descargar de la sección “Ayuda/plantillas” en la plataforma de apoyo Ulises: <https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/>. Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal, se hará llegar junto con la documentación pertinente a través del enlace al registro electrónico del SEPIE que proporciona Ulises, como **instancia genérica**. La documentación adjunta deberá enviarse exclusivamente en formato PDF. En la medida de lo posible, se aconseja que se junte toda en un único documento, de manera que en el recuadro “Haga click o deje aquí sus ficheros” se incorporen solo dos archivos: el PDF de la solicitud cumplimentada y el PDF de la documentación adjunta.



The image shows a screenshot of a web form for registering a request. It contains three dropdown menus: 'Código proyecto' with the value '2021-1-ES01-KA131-HED- [redacted]', 'Tipo de Trámite' with the value 'Registro de instancia genérica', and 'Asunto' which is currently empty. Below these fields is a large dashed rectangular box containing the text 'Haga click o deje aquí sus ficheros'.

La solicitud de fondos se remitirá al SEPIE tan pronto como sea posible una vez conocida la necesidad de apoyo del participante, antes del inicio de la actividad de movilidad y, en todo caso, antes de que esta finalice.

4. Gastos subvencionables en el “Apoyo a la inclusión”

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general, incluidas las ayudas adicionales para estudiantes con menos oportunidades, podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad.

Se podrá financiar el 100% de los gastos subvencionables incurridos por los conceptos siguientes, directamente relacionados con la discapacidad del participante y debidamente justificados. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto.

a) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen al participante en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad o durante la estancia para llevar a cabo la actividad.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

Se podrán incluir los gastos del viaje de ida y vuelta del país de origen al país de destino. Igualmente, otros gastos de transporte, puntuales o recurrentes, del acompañante, vinculados a las actividades de movilidad del participante en el país de destino, siempre que no estén incluidos en el concepto a).

Se podrán incluir los gastos de alojamiento que sean específicos del acompañante o que incluyan al participante y al acompañante. En caso de que los gastos aducidos incluyan al participante, se podrá recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada.

Se podrán incluir pagos de compensación, incluida la manutención, a acompañantes en tanto que asistentes personales (no profesionales) si se documentan adecuadamente.

c) Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante en el país de acogida.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos o ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados directamente con la discapacidad legalmente reconocida del participante.

d) Visitas preparatorias

Gastos originados por el desplazamiento del participante en una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad. La visita preparatoria tendrá como objetivo principal la preparación de las actividades del participante para garantizar que puedan desarrollarse con calidad.

Si el participante necesita acompañante para realizar su visita preparatoria los gastos de este se consignarán en el concepto b).

e) Otros gastos específicos derivados de la discapacidad acreditada del participante

Gastos no contemplados en los conceptos anteriores en los que incurra el participante para facilitar su actividad de movilidad en el país de acogida, derivados directamente de su discapacidad legalmente reconocida.

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

- Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos en a), como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.
- Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.
- Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.
- Pagos de compensación en destino a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la necesidad especial del participante (por ejemplo, transcripción de notas de clase).

5. Notificaciones y pago del “Apoyo a la inclusión”

La solicitud remitida a la AN será revisada y, cuando sea pertinente, se notificarán los errores que proceda subsanar.

Una vez tramitadas, las instituciones y consorcios de educación superior recibirán una notificación con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten. Las ayudas financieras otorgadas se incluirán en la resolución de la adjudicación final de fondos de la convocatoria 2021, que se publicará en el primer trimestre de 2023.

El importe total adjudicado a cada institución de educación superior o coordinador de consorcio de movilidad se incluirá en una enmienda del convenio de subvención. En el caso de beneficiarios cuya financiación no supere los 60.000 €, podrán solicitar la enmienda para este tipo de ayuda tan pronto reciban la comunicación del resultado de la adjudicación.

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de consorcios de movilidad abonarán las ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales a los participantes de acuerdo con lo

establecido en los convenios de subvención de los participantes y con la documentación justificativa que estos aporten. En ningún caso el importe abonado será mayor que la ayuda adjudicada o revisada por la AN.

En posteriores versiones de esta Guía se darán indicaciones sobre la codificación del “Apoyo a la inclusión” en la nueva herramienta de gestión de movilidades (el “Beneficiary Module” o BM).

6. Justificación del “Apoyo a la inclusión”

Todos los participantes que soliciten “Apoyo a la inclusión” basado en costes reales deberán acreditar su grado de discapacidad y justificar documentalmente ante la institución de educación superior de origen o coordinador del consorcio de movilidad los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda adicional recibida.

El importe de la ayuda adicional basada en costes reales que no se justifique deberá ser devuelto al SEPIE por la institución de educación superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad.

Las instituciones de educación superior y los consorcios de movilidad deberán adjuntar en el informe final la documentación justificativa de las ayudas de apoyo a la inclusión basado en costes reales declaradas en el mismo.

Las organizaciones estarán obligadas a custodiar los documentos originales durante los 5 años posteriores al cierre del convenio de subvención correspondiente o durante el tiempo que se indique en el convenio de subvención correspondiente.

7. “Apoyo a la inclusión” para las organizaciones

Las organizaciones que presenten solicitudes de financiación adicional o de transferencia de fondos hasta el 15 de noviembre de 2022 podrán recibir 100€ por participante en función del número de participantes con menos oportunidades que reciban apoyo adicional sobre la base de costes reales, a través de la categoría de apoyo a la inclusión. Los importes se incluirán en la resolución de la adjudicación final de fondos de la convocatoria 2021.

Anexo. Ayudas para participantes con menos oportunidades en proyectos de movilidad de Educación Superior

Un **participante con menos oportunidades** se define como una “persona que se enfrenta a obstáculos que le impidan tener un acceso eficaz a las oportunidades que ofrece el programa por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, debido a su origen inmigrante, por razones tales como la discapacidad y las dificultades de aprendizaje o por cualquier otra razón, incluidas las que puedan dar lugar a discriminación a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea” (Guía del programa Erasmus+ 2021, p. 351, disponible en <http://www.sepie.es/convocatoria/convocatoria.html>).

La financiación específica a la que puede optar un participante con menos oportunidades en proyectos de movilidad de Educación Superior es la siguiente:

Financiación	Perfil	Criterios	Importes	Observaciones
Apoyo a la inclusión	Participantes (estudiantes y personal) con una discapacidad reconocida del 33%	Necesidad de apoyo económico adicional al apoyo individual, relacionado con su discapacidad	100% de los costes reales subvencionables (100€/participante a los beneficiarios)	Para que el participante reciba este apoyo, el beneficiario debe realizar una solicitud a la Agencia Nacional
Ayuda complementaria al apoyo individual	Estudiantes y recién titulados con menos oportunidades en movilidades físicas de larga duración	a) Becarios b) Refugiados c) Discapacitados	250 €/mes	Para que el participante reciba esta ayuda, debe presentar al beneficiario la documentación que justifique al menos uno de los perfiles indicados en los criterios. La ayuda no es acumulativa si el participante presenta más de una condición. El beneficiario no necesita realizar una solicitud a la Agencia Nacional.
Ayuda complementaria al apoyo individual	Estudiantes y recién titulados con menos oportunidades en movilidades físicas de corta duración	a) Becarios b) Refugiados c) Discapacitados	Contribución única 100 € (5 - 14 días) o 150 € (15 -30 días)	Para que el participante reciba esta ayuda, debe presentar al beneficiario la documentación que justifique al menos uno de los perfiles indicados en los criterios. La ayuda no es acumulativa si el participante presenta más de una condición. El beneficiario no necesita realizar una solicitud a la Agencia Nacional.
Apoyo individual específico	Estudiantes y recién titulados de regiones ultraperiféricas en movilidades físicas de larga duración	Comunidad Autónoma de Canarias	700 €/mes + ayuda de viaje	El beneficiario no necesita realizar una solicitud a la Agencia Nacional.
Apoyo para gastos de viaje	Estudiantes y recién titulados con menos oportunidades que participen en movilidades físicas de corta duración y en movilidades internacionales (regiones 1-4 y 6-13)	Obligatorio a) Becarios b) Refugiados c) Discapacitados	Según los tramos de distancia establecidos en la Guía del programa Erasmus+	Para que el participante reciba esta ayuda, debe presentar al beneficiario la documentación que justifique al menos uno de los perfiles indicados en los criterios. La ayuda no es acumulativa si el participante presenta más de una condición. El beneficiario no necesita realizar una solicitud a la Agencia Nacional.

sepie

SERVICIO ESPAÑOL PARA LA
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

www.sepie.es | www.erasmusplus.gob.es

sepie@sepie.es

